



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON”**

**CONTRATACION DIRECTA
PROCESO N° 24-0011-CDI26
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”
TIPO “COMPULSA ABREVIADA POR EL MONTO”**

<u>REPARTICIÓN:</u>	<i>HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON” – AV. VIRGEN DEL VALLE N° 1050 - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – CATAMARCA</i>
<u>OBJETO DEL LLAMADO:</u>	<i>ADQUISICION DE OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO.</i>
<u>EXPEDIENTE ELECTRONICO N°:</u>	<i>EX-2026-01507850- -CAT-DA#HNEP</i>
<u>AUTORIZADO POR:</u>	<i>DISPOSICION D.A. H.I.N.E.P. N° 006/2026</i>
<u>PRESUPUESTO</u>	<i>SON PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00)</i>
<u>FECHA DE APERTURA:</u>	<i>15 DE JULIO DEL 2026 – 11:00 HS.</i>
<u>LUGAR DE APERTURA:</u>	<i>DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON” – AV. VIRGEN DEL VALLE N° 1050 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – CATAMARCA</i>
<u>PRESENTACION DE LAS OFERTAS:</u>	<i>A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL “COMPR.AR”, CUYO SITIO DE INTERNET ES: HTTP://COMPRAR.CATAMARCA.GOB.AR</i>
<u>CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGO:</u>	<i>HTTP://COMPRAR.CATAMARCA.GOB.AR HTTP://CGP-CATAMARCA.GOB.AR</i>

HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON”

CONTRATACION DIRECTA – PROCESO N° 24-0011-CDI26

EX-2026-01507850- -CAT-DA#HNEP

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación se regirá por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N° 5636;
- b) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I -Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo N° 2036/2020; Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF.
- c) Disposiciones de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02.
- d) Asimismo, resultan de aplicación: las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por RESOL-2020-28-E-CATCGP#MHF; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4º del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Así mismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es:

<http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> , sin que pueda alegarse su desconocimiento.-----

ARTÍCULO 2º: OBJETO DEL LLAMADO: La presente Contratación Directa N° 24-0011-CDI26, tiene por objeto *LA ADQUISICIÓN DE OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO, destinada al Hospital Interzonal de Niños “Eva Perón”*; cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en Anexo I y Anexo II, que forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar> .-----

ARTICULO 3º: PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la presente Contratación Directa, asciende a la suma de Pesos Cinco Millones con 00/100 (\$ 5.000.000,00).--

ARTÍCULO 4°: MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para la presente Contratación Directa será la de Compra Determinada, tipo Compulsiva Abreviada por el Monto, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias.-----

ARTÍCULO 5°: DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> ; además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar> , únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.-----

ARTÍCULO 6°: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente deberá presentarse hasta el día y la hora establecidos, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> , utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Dirección de Administración del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón en la fecha, hora y lugar que se indique.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.-----

ARTÍCULO 7º: CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y C.U.I.T. del oferente:

a) Declaración jurada denunciando los domicilios real, comercial, electrónico y constitución de domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15º del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias, asimismo el domicilio electrónico a declarar deberá ser el que oportunamente constituyo para su registro como proveedor del Estado, en su defecto además declarar uno alternativo. (ANEXO III)

b) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiese corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO III)

c) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO IV).

d) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

e) Deberá estar Empadronado o Inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. En caso de OFERENTES NO EMPADRONADOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del empadronamiento y/o Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial y verificará la documentación societaria, los firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).-----

ARTICULO 8º: OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. En relación a las unidades ofrecidas se deberá observar los siguientes requisitos:

- a) Indicar marca, Modelo e Industria.
- b) Cumplir con los requisitos adjuntos en ANEXO I y II.

ARTÍCULO 9º: GASTOS DE ENTREGA: El flete, acarreo, carga, descarga, seguro, instalación, asistencia y capacitación de uso del objeto en los lugares acordados para la entrega, estarán a cargo del proveedor.-----

ARTICULO 10º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a Cuarenta (40) días hábiles, que se computarán desde el acto de apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo. Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de Cinco (5) días corridos al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.-----

ARTÍCULO 11º: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> ; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los Artículos 104º BIS de la Ley N° 4938, 15º, 29º y 30º del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.-----

ARTÍCULO 12º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> , en la hora y fecha establecida por el Acto Administrativo. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.-----

ARTÍCULO 13°: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisible en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” y acompañando la documentación requerida ut supra.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contra posición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Cualquiera de las causales de inadmisibilidad que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.-----

ARTÍCULO 14°: SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en dichas faltas, las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiéndose alterar los principios de Igualdad y Transparencia establecidos en art. 91° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y sus complementarias.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema compr.ar, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 15°: VISTA DE LAS OFERTAS: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación.

Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. -

A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.-----

ARTÍCULO 16°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien ofrecido, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las características establecidas en el ANEXO I y Especificaciones Técnicas contenidas en el ANEXO II que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.-----

ARTÍCULO 17°: PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS
- B) CALIDAD DEL BIEN A PROVEER..... DOCE (12) PUNTOS
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL
REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL.....TRES (03) PUNTOS
- D) PLAZO DE ENTREGA.....CINCO (05) PUNTOS
- TOTAL.....CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje

asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 -Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 “Compre y Contrate preferentemente catamarqueño” y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

B) CALIDAD DEL BIEN A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar informe técnico de peritos en la materia, si correspondiere, la calidad de los bienes a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

- MUY BUENO.....DOCE (12) PUNTOS
- BUENO.....TRES (3) PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 -Anexo I y sus modificatorias, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes que no hayan sufrido penalidad, sanción, ni inhabilitación alguna, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**
- 2) A los oferentes que hayan sufrido en suma hasta tres penalidades y/o sanciones y/o inhabilitaciones, se le otorgará: **UN (1) PUNTO.**
- 3) A los oferentes que hayan sufrido en suma cuatro o más penalidades y/o sanciones y/o inhabilitaciones, se le otorgará: **CERO (0) PUNTO.**

D) PLAZO DE ENTREGA: Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, indique menor plazo de entrega al establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones; y a las restantes ofertas el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\frac{\text{Menor Plazo de Entrega} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (5)}}{\text{Plazo de Entrega a Considerar}}$$

ARTÍCULO 18°: DESEMPATE DE OFERTAS: En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a través del sistema COMPR.AR a los respectivos oferentes y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios, conforme a lo establecido en el Art. 77°

del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020. El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta. De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente.-----

ARTÍCULO 19º: DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.-----

ARTÍCULO 20: DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I-Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.-----

ARTÍCULO 21°: DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá poner en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en el ANEXO II del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.-----

ARTÍCULO 22°: PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega, no podrá ser superior a los DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación en el domicilio especial electrónico constituido por el proveedor.

El plazo de entrega otorgado por el oferente debe especificarlo en días hábiles y en ningún caso se aceptará término inmediato. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego.

Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles”, a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.-----

ARTÍCULO 23°: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La entrega del objeto de la presente Contratación Directa, por los ítems señalados en ANEXO I, cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en el ANEXO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; se realizará en UNA (01) entrega, en los lugares, forma y cantidades establecidas en el ANEXO I. El producto a proveer deberá responder a las características solicitadas y a la oferta presentada.

El suministro del bien objeto de la presente contratación se efectuará libre de impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.-----

ARTICULO 24°: RECEPCIÓN: La recepción del bien en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior. Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

La Recepción Definitiva de los bienes y/o servicios será, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias, en lo pertinente; dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución; exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.-----

ARTICULO 25°: DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitidas de forma electrónica a la dirección de correo facturacionhnepe@gmail.com , conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva del bien objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería del Hospital de Niños Eva Perón.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la A.R.C.A., y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle del bien entregado.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.-----

ARTÍCULO 26°: DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV –Capítulo I del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias, artículos 110 a 123.-----

HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON”
CONTRATACION DIRECTA – PROCESO N° 24-0011-CDI26
EX-2026-01507850- -CAT-DA#HNEP
PLANILLA DE BIENES REQUERIDOS

ANEXO I

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	OFTALMOSCOPIOS; TIPO: INDIRECTO, ALIMENTACION: A BATERIA, USO: PATOLOGIA VITREA RETINARIA	UNIDAD	1

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00).

LUGARES DE ENTREGA Y COORDINACIÓN

DIVISION DE PATRIMONIO - HOSPITAL INT. DE NIÑOS EVA PERON – AV. VIRGEN DEL VALLE N° 1050- CATAMARCA, LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00HS.

CORREO ELECTRÓNICO: licitacion17@gmail.com

DATOS PARA FACTURACIÓN

HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERÓN - S.A.F. N° 24 – CUIT 30-70799747-4
E-MAIL: facturacionhnep@gmail.com

HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON”

CONTRATACION DIRECTA – PROCESO N° 24-0011-CDI26

EX-2026-01507850- -CAT-DA#HNEP

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO II

ITEM N° 1: OFTALMOSCOPIOS; TIPO: INDIRECTO, ALIMENTACION: A BATERIA, USO: PATOLOGIA VITREA RETINARIA

DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS:

- Luz LED de larga duración
- Iluminación constante por 50,000 horas. Aproximadamente.
- Distancia pupilar: 54 mm a 74 mm. Aproximadamente.
- Dioptría de lente: + 2D. Aproximadamente.
- Filtros: UV, sin rojo, azul cobalto.
- Área de iluminación: D19mm, D50mm, D80mm (a una distancia de 50cm). Aproximadamente.
- Iluminancia: aprox. 600Lx / max, 300Lx / middle (a una distancia de 50cm con filtro UV). Aproximadamente.
- Fuente de luz: LED blanco de 3W. Aproximadamente.
- Peso (cuerpo principal): No mayor a 500 gr.

- ❖ LAS OFERTAS DEBEN INCLUIR FOLLETOS DEL EQUIPO PRESUPUESTADO.
- ❖ GARANTIA MINIMA DEL EQUIPO DE UN (1) AÑO.
- ❖ NO SE ACEPTARAN OFERTAS DE PRODUCTOS NO REGISTRADOS Y AUTORIZADOS SU VENTA POR ANMAT.

LOS PROVEEDORES AL MOMENTO DE COTIZAR DEBERÁN PRESENTAR LO SIGUIENTE:

1. Para oferentes de la Provincia de Catamarca deberán presentar Habilitación Provincial para comercializar el producto que cotizan.
2. Para el resto de oferentes deberán presentar Certificado de Inscripción de ANMAT vigente al momento de la oferta, el mismo deberá ser correspondiente al objeto de la contratación y de encontrarse vencido adjuntar la solicitud de renovación.

HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON”
CONTRATACION DIRECTA – PROCESO N° 24-0011-CDI26
EX-2026-01507850- -CAT-DA#HNEP
DECLARACION JURADA DE DOMICILIO Y FUERO
ANEXO III

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,.....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- Domicilio Real: _____
- Domicilio Comercial: _____
- Domicilio Electrónico: _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....
.....

Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON”
CONTRATACION DIRECTA – PROCESO N° 24-0011-CDI26
EX-2026-01507850- -CAT-DA#HNEP

DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICION

ANEXO IV

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que el oferente.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.

2. Así mismo manifiesto, en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca
-1826-2026 Bicentenario del nacimiento del Beato Mamerto Esquiú-

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.